

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción. — En esta Capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. — Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### REAL DECRETO.

No habiendo producido resultados las cuatro subastas celebradas con el objeto de rematar la conduccion de la correspondencia por medio de buques de vapor entre la Peninsula y las islas de Cuba y Puerto-Rico, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Director general de Ultramar, encargado interinamente del despacho de los negocios de aquellas provincias, para contratar el espresado servicio sin el requisito de la pública licitacion, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado en 10 de diciembre del año próximo pasado.

Art. 2.º El contrato que se otorgue á consecuencia de esta autorizacion deberá ser sometido á la aprobacion de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintidos de enero de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

##### Direccion general de Ultramar.

Autorizada la Direccion de mi cargo por Real decreto de esta fecha para contratar sin subasta el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba y de Puerto-Rico, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. en 10 de diciembre último y publicado en la Gaceta de 14 del mismo mes, se admitiran las proposiciones en este departamento hasta el dia 15 de febrero próximo venidero inclusive, debiendo en ellas espresarse solamente la subvencion que se pida por cada viaje redondo.

Madrid 22 de enero de 1860. — El Director general de Ultramar, encargado interinamente del despacho, Augusto Ulloa.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á don Rafael Liminiana y Brignoli, Auditor de Marina del departamento de Cartage-

na, en la vacante que resulta por fallecimiento de don José Montes de Oca que la servia.

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Excmo. señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia cursada por V. E. en 27 de diciembre último, en la que el capitán graduado don Agustin Loygorri y de la Torre, teniente de caballeria y auxiliar de esa Direccion general, solicita autorizacion para conmutar cuatro acciones del Canal de Isabel II que tiene en deposito en la Caja general de los del Reino, y las que como estas cuatro deban amortizarse en lo sucesivo, se ha servido S. M. acceder á esta peticion siempre que el interesado deposite en la espresada Caja general, en metálico ó papel del Estado, una cantidad por lo menos igual al valor que representaban las acciones que retira el dia que las entregó en deposito, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se entienda que esta disposicion es estensiva para todos los casos análogos que se presenten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1860. — Mac-crohon — Señor Director general del cuerpo de Guardias civiles y de la Guardia civil veterana.

##### Despachos telegráficos.

El General en Gefe del ejército de Africa al Excmo. señor Ministro interino de la Guerra:

«Campamento sobre el rio Guad-el-Jelú 24 de enero de 1860 á la una de la tarde. Nuestra pérdida en la accion de ayer ha consistido en un Oficial muerto, que lo es el Teniente de caballeria de Farnesio don Andrés Seoane; en cuatro Gefes y Oficiales heridos, á saber: don Miguel de la Puente, Coronel, y don Gregorio de Neira, Teniente del cuerpo de Estado Mayor, don Joaquin Rodriguez y Espina, segundo Comandante del regimiento de Cantabria, y don Manuel Gonzalez Dominguez, Teniente del de San Fernando. Respecto á las clases de tropa, resultan siete muertos y 29 heridos, la mayor parte leves. Desde mi parte de ayer continuamos sin novedad.»

Ocupada por el ejército de Africa la embocadura del rio Martin, sus fuertes y la Aduana de Tetuan, el Capitan General y en Gefe del mismo, por disposicion de 18 del actual, aprobada por S. M., ha declarado dichos puntos y la poblacion de Tetuan, cuando se ocupe, puertos francos

para toda clase de artículos sin excepcion de ningun género.

Lo que se hace saber por medio de la Gaceta por conocimiento de todos los pueblos que quieran utilizarse de las ventajas de dicha declaracion; en el concepto de que los que lo verifiquen, sean nacionales ó extranjeros, lejos de recibir el menor vejámen, gozarán de entera libertad, serán protegidos por la fuerza pública, y se les auxiliará en cuanto dependa de la autoridad del espresado General en Gefe.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Secretaria. — Negociado 1.º

El ilustre colegio de Abogados de Madrid, en junta general ordinaria celebrada en 4 de diciembre próximo pasado para significar la parte que dicha corporacion toma en la causa nacional interesada en la guerra de Africa, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º El colegio subvendra con la cantidad de 500 ducados anuales y la que cuesten los grados respectivos á los gastos de la carrera literaria ó militar facultativa que elija un huérfano de militar muerto en la campaña, que reuna las circunstancias siguientes: primera, haber terminado los años de la segunda ensenanza; segunda, ser pobre; tercera, ser hijo legitimo de teniente, subteniente, sargento, cabo ó soldado.

2.º El colegio constituirá desde luego dos capitales de dote de 10 000 rs. cada uno, que se impondrán en la Caja de Depositos, y se entregaran á las dos huérfanas pobres de militares de las clases antes referidas, muertos en campaña, que la junta de gobierno elija: los intereses de este capital se cobrarán desde luego por las personas que representen legalmente á las agraciadas, y estas el capital al contraer matrimonio ó llegar á la mayor edad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico, para que llegando á noticia de los huérfanos que se crean con derecho á ser agraciados con la pension ó dotes acordadas, por reunir las condiciones establecidas, puedan acudir con las solicitudes documentadas á la secretaria de dicha corporacion para que en su dia se haga por la misma la eleccion de los que deban ser preferidos.

Madrid 26 de enero de 1860. — El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Seccion de Gobierno. — Negociado 5.º — Número 33.

Encargo á los señores Alcaldes, Guar-

dia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerias mulares y otros efectos robados la tarde del 23 del actual, en el término jurisdiccional de Almoroz, sitio de Pino Tabernero á tres vecinos de la villa de Cadalso, por tres hombres armados y desconocidos, cuyas señas, así como las de los efectos y caballerias robadas á continuacion se espresan, procediendo á la captura de los espresados ladrones, poniéndolos á mi disposicion en el caso de ser habidos.

Madrid 26 de enero de 1860. — El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Señas de los ladrones.

Un hombre como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, estatura alta, con patilla negra, ojos azules, buen color, cara redonda, vestido de marsellé negro de paño de Santa Maria de Nieva, pantalon de pateneur, faja de estambre encarnada, borceguies, gorra ó montera de pellejo negro, montado en un caballo pelo castaño claro y armado de escopeta y canana.

Otro como de treinta años, estatura pequena, delgado, algo cargado de espalda, vigote rubio, ojos castaños y color quebrado, vestido de gorra de paño negro, chaqueta id. color de miel, pantalon de paño oscuro remontado con badana, zapatos finos y armado de cachorrillo.

Otro de veinte años, estatura regular, cara larga, barbarampino, color quebrado, vestido de chaqueta de mahon oscuro, pantalon de paño, gorra de pelo pardo, un capoton imitado á monterisco de paño pardo, armado de cachorrillo y navaja bastante larga.

##### Caballerias y efectos robados.

Una mula, alzada seis cuartas y media, edad siete á ocho años, pelo rojo oscuro, topime de las dos patas y un poco de las dos manos, bragada, recien esquilada y matada del costillar, aparejada con jalma y lomillos, mandil de carga, mantas burgalesas blancas con rayas encarnadas, dos cobertores de Palencia, cabezon de correa y cabezada de seda.

Otra de siete años, alzada seis cuartas y media escasas, pelo castaño, recien esquilada, matada un poco de los costillares, aparejada con jalma y lomillos, mantas burgalesas, cabezada de seda.

Cinco napoleones, nueve caartos, una cartera petaca con muelle que figura llave, una faja de estambre nueva y la mitad de ella labrada, tres pañuelos, tres pares de borceguies, un sombrero de mediano uso, ancho de ala, otro nuevo, dos pañuelos nuevos, cuatro pares de partatones nuevos, tres pares de alforjas, dos menderas y una capa de paño pardo nueva,

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al tercer trimestre del año próximo pasado.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abona- bles.	Días de reten abona- bles.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.					Id. me- nores.	Autoridad.	FECHAS.		Procede el asistido de	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.			Id. me- nores.			
Juan Brasas.	5	25	Agosto.	1859	»	»	2	»	Guadarrama.	Ladislao Pardo.	Madrid.	Capitan general.	21 Agosto.	1859	Las Rozas.	Otero.	»	»	2	»	5	»			
Idem	5	25	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Idem	23 id.	id.	id.	Guadarrama	»	»	2	»	3	»			
Idem	4	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Cayetano Medina.	Valladolid.	Idem	8 Mayo.	id.	id.	Villacastin.	»	»	2	»	»	6	»		
Idem	4	26	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente Ferrera.	Coruña.	Idem	2 Agosto.	id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5 1/2	»	
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mmanuel Mosquera.	Madrid.	Idem	5 Marzo.	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	
Idem	7	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	11 Mayo.	id.	id.	Las Navas.	Las Rozas.	»	»	4	»	»	5 1/2	»	
Idem	4	26	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Garcia y otro.	Madrid.	Capitan general.	12 Junio.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	5 1/2	»	
Idem	5	26	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	»	Idem	26 Agosto.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Nuñez.	Idem	Idem	8 id.	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	
Idem	4	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Matias Mendez.	Idem	Idem	30 Mayo.	id.	id.	Valladolid.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Bernabé Neira.	Idem	Alcalde corregr.	24 Agosto.	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3 1/2	»	
Idem	5	27	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	»	»	27 id.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	4	28	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Espinola.	Idem	Capitan general.	12 Abril.	id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Bautista Miralles.	Valladolid.	Idem	4 Agosto.	id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Alcaraz.	Cañiza.	Alcalde constit.	9 id.	id.	id.	Espinar.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	25 id.	id.	id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	1	»	»	5	»	
Idem	5	28	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Alcalde constit.	27 id.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	8	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Victorio Prado.	Barcelona.	Capitan general.	13 id.	id.	id.	Villacastin.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	
Idem	5	29	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Alcalde constit.	29 id.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	5	30	id.	id.	2	»	3	»	id.	Idem	Idem	Idem	29 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	4	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Estéban.	Madrid.	Capitan general.	4 Enero.	id.	id.	Zamora.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5 1/2	»	
Idem	4	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Borban.	Idem	Idem	15 Mayo.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»	
Idem	4	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guillermo Maroto.	Idem	Idem	13 Abril.	id.	id.	Blascoeles.	Idem	»	»	1	»	»	5 1/2	»	
Idem	5	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Almazan.	Idem	Idem	27 Agosto.	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	
Idem	2	31	id.	id.	5	15	»	»	id.	Fernando Saez.	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	5	5	15	»	3 1/2	»
Idem	4	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicente Rodriguez.	Idem	Idem	18 Junio.	id.	id.	S. Lorenzo.	Navacer.	»	»	1	»	»	2	»	
Idem	5	31	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Idem	Idem	31 Agosto.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	3	»	
Leon Sanz.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Fernando Saez.	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Las Rozas.	El Puerto.	»	»	1	»	»	»	»	1
Felipe Hernandez.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Eulogio Brasas.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Andrés Gippint.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Doroteo Lopez.	2	31	id.	id.	2	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	»
Amorosio Sanchez.	2	31	id.	id.	2	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	»
Juana de Lucas.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Alejandro Bravo.	2	31	id.	id.	2	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	»
José Sanchez.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
José Hernan Gomez.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Claudio Andrés.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Angel Bravo.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Juliana Lopez.	2	31	id.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	26 id.	id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	1	»	»	»	»	»
Juan Brasas.	8	1	Setbre.	»	»	6	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	29 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem	2	1	id.	id.	»	»	2	»	id.	Para seis presos.	Idem	Gobernador.	29 id.	id.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	6	»	»	»	»	»
Idem	5	1	id.	id.	2	»	3	»	id.	Juan Gonzalez y otro.	Borban.	Gobr. militar.	29 id.	id.	id.	Navacer.	S. Lorenzo.	»	»	2	»	»	»	»	»
Idem	4	2	id.	id.	»	»	2	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Alcalde constit.	1 Setbre.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	6	2	id.	id.	2	»	3	»	id.	Guardia civil.	Valladolid.	Gobernador.	22 id.	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Alcalde constit.	2 id.	id.	id.	Guadarrama	Guadarrama	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	3	3	id.	id.	»	»	2	»	id.	Andrés Soto.	Navarra.	Capitan general.	8 Mayo.	id.	id.	Lorca.	Villacastin.	»	»	1	»	»	»	»	»
Idem	3	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Blanco y su esposa.	Pobres.	Alcalde constit.	2 Setbre.	id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	4	3	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Yaquez.	Idem	Idem	2 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	
Idem	4	3	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Riera y compañeros.	Artilleria.	Capitan general.	24 Agosto.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	5	3	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Alcalde constit.	3 Setbre.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	Alcalde corregr.	2 id.	id.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	3	»	id.	Manuel Carmona y comps.	Idem	Capitan general.	30 Agosto.	id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	3	»	»	»	»	
Idem	5	4	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Alcalde constit.	4 Setbre.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	1	5	id.	id.	7	»	27	»	id.	Joaquin O liz.	Cazadores de Segorve.	Capitan general.	29 id.	id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	7	6	»	»	»	
Idem	5	5	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Idem	Idem	5 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	
Idem	1	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Joaquin Ortiz.	Idem	Idem	5 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	
Luis Herrero.	4	5	id.	id.	1	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	5 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»	
José Garcia.	4	5	id.	id.	2	»	3	»	id.	Para reten.	Guadarrama	Idem	6 id.	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»	»	
Juan Brasas.	5	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Santiago Molinero.	Gerona.	Idem	25 id.	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	»	»	»	
Idem	5	7	id.	id.	2	»	3																		

Seccion de Romento.—Negociado 5.º—  
Instruccion publica.—Circular.—Número 32.

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuacion se espresan, no han salisfecho hasta ahora la asignacion de los profesores de instruccion primaria, correspondiente al cuarto trimestre del año último.

En su consecuencia, he acordado prevenirles que si en el preciso termino de diez dias no devuelven á este Gobierno debidamente cumplimentados los libramientos correspondientes al trimestre citado, les impondré una multa que harán efectiva inmediatamente.

Madrid 25 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Lista de los pueblos á que la anterior circular se refiere.

- Chamartin.
- Húmera.
- Hortaleza.
- El Pardo.
- Anchuelo.
- Camarma de Esteruelas.
- Olmeda de la Cebolla.
- Rivatejada.
- Valdeavero.
- Velilla de San Antonio.
- Ambite.
- Mejorada del Campo.
- Orusco.
- Pezuela de las Torres.
- Torres.
- Valdetorres.
- Barajas.
- Campo Real.
- Los Hueros.
- Alpedrete.
- Becerril.
- Los Molinos.
- Morazarzal.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.
- Villanueva del Pardillo.
- Cercedilla.
- Collado Villalba.
- Pedrezuela.
- Guadalix.
- Miraflores de la Sierra.
- El Molar.
- San Sebastian de los Reyes.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Villamanrique de Tajo.
- Carabana.
- Morata de Tajuña.
- Perales de Tajuña.
- Villaconejos.
- Colmenar de Oreja.
- Aranjuez.
- Casarrubuelos.
- Cubas.
- Moraleja de Enmedio.
- Alcorcon.
- Leganés.
- Fresno de Torote.
- Arroyo Molinos.
- Fresnedillas.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- El Alamo.
- Boadilla del Monte.
- Chapineria.
- Navalagamella.
- Brunete.
- Valdemorillo.
- Pelayos.
- Navas del Rey.
- Cenicientos.
- Robledo de Chavela.
- San Martin de Valdeiglesias.
- La Acebeda.
- Alameda del Valle.
- Braojos.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cervera de Buitrago.
- Gascones.
- La Hiruela.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Madareos.
- Manjiron.

- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Pinuecar.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- La Serna.
- Serrada.
- Siete Iglesias.
- Somosierra.
- Venturada.
- Buitrago.
- Canencia.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Lozoyuela.
- Montejo de la Sierra.
- Robregordo.
- El Yellon.
- Rascafría.
- Torrelaguna.

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á virtud de denuncia del Promotor fiscal del Juzgado, de hallarse abandonado y sin dueño conocido un solar, sito en la villa de Alcobendas, y su calle del Empeinado, lindante por Norte con la misma calle, Saliente la de la Paz, Poniente casa de don José Mendez, y Mediodia pajar de Julian Baena, se proveyó por el que regentaba este Juzgado, el auto siguiente:

Auto.—Por presentado con los documentos á que se refiere el Promotor fiscal en su anterior demanda, y resultando que el solar de la casa que existe en la villa de Alcobendas, calle del Empeinado, carece de dueño conocido, que no paga contribucion ni se halla comprendido en los inventarios de bienes nacionales, y que los bienes que no son poseidos ni detentados por persona ni corporacion alguna, deben ocuparse desde luego á nombre del Estado, conforme á lo prevenido en el artículo seis de la ley de nueve de mayo de mil ochocientos treinta y cinco, desá la posesion que se solicita en la forma ordinaria á nombre del Estado, entendiéndose sin perjuicio de tercero de mejor derecho, á cuyo fin se librará la oportuna orden al Juez de paz decano, que la dará al comisionado de esta clase de bienes, el cual se incautará de su administracion, bajo el concepto de responder de los frutos y rentas, si por sentencia firme se declarara pertenecer á un tercero, segun lo prevenido en la real orden circular de cuatro de febrero de mil ochocientos treinta y siete, proveyéndole de testimonio de este auto y diligencias practicadas para su cumplimiento si lo pidiese, en conformidad á lo prevenido en el artículo seletientos y seletientos uno de la ley de enjuiciamiento, se anuncie por edictos esta providencia que se fijará en los sitios de costumbre de esta cabeza de partido, é insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, llamando á los que se crean con derecho por termino de sesenta dias, bajo apercibimiento de que trascurridos sin presentarse á reclamar, se amparará en la posesion al Estado, y no se admitirá reclamacion contra ella. El señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, lo mandó y firmó en ella á catorce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Victor Lopez de Maria.—Carlos Lopez Navarro. Y habiéndose dado la posesion acordada en el auto anterior, como no conste la publicacion en el Boletín Oficial de la provincia, he dispuesto, por si esta no se ha verificado, se inserte por duplicado el presente, á fin de que si alguna persona

tuviese que reclamar contra ella, lo verifique en el termino de sesenta dias, pues que pasado este no se admitirá, y procederá á lo demas que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á trece de enero de mil ochocientos sesenta.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoria, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia de esta capital, dictada en testimonio del Escribano de su número don Pedro Clemente Marin, se saca á pública subasta una casa correspondiente al concurso de don Francisco Robles, sita en esta poblacion, y su calle de Chopá, señalada con los números 8 antiguo, 6 moderno de la manzana 95, la cual tiene de sitio 1274 pies superficiales, relasada por don Luis Lopez Orche, arquitecto de la Academia Nacional de San Fernando, en la suma de 42.950 rs., de la que se rebajarán las cargas que gravitan sobre la finca; y para su remate se ha señalado el dia 30 del actual, á la hora de las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, podrán acudir en el dia y hora al sitio que se designa á hacer las proposiciones que gusten; y antes del dia del remate á la escribania citada, sita en la calle Mayor, números 108 y 110, cuarto bajo de la izquierda, donde se admitiran las que se hagan siendo arregiadas, y se facilitaran los pormenores que se deseen.—Madrid 19 de enero de 1860.—Marín.—46.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozatem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada de Escribano de número don Olallo Megia, y á voluntad de sus dueños se saca á pública subasta una casa sita en esta corte, y su calle del Carmen, con vuelta á la de Preciados, señalada por la primera con el número 67 nuevo, y 8 antiguo de la manzana 578, y por la segunda con el 54. La cual tiene de sitio 970 pies cuadrados superficiales; su producto anual 9260 rs., y sale á subasta por la cantidad de 160.000 rs., á rebajar cargas: es de libre disposicion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion; para cuyo remate se ha señalado el dia 15 del próximo mes de febrero, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.—Madrid 24 de enero de 1860.—44.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Ambite.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa de Ambite, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Ambite 17 de enero de 1860.—El Alcalde, Juan Solanas.

Presidencia de la Junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de dicho partido el dia 15 del que rige, por falta de concurrencia de la mayor parte de aquellos; y con el fin, pues, de que tenga lugar la revision de la cuenta de socorros á presos pobres, procedente del año último y formacion del presupuesto de gastos é ingresos para el corriente, he acordado

se convoque nuevamente, señalando al intento el dia 6 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento. Espero que, penetrados de tan interesante fin y de los perjuicios que necesariamente se han de irrogar en otro caso, se sirvan concurrir á dicha junta en el dia y hora señalados; en la inteligencia que de no hacerlo se celebrará aquella con los concurrentes, sin perjuicio de dar parte al excelentísimo señor Gobernador, por el descuido y apatia con que se mira asunto del mayor interes, para la resolucion correspondiente.

Dios guarde á VV. muchos años. Colmenar Viejo 19 de enero de 1860.—José Hompanera.—Señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial.

Alcaldia constitucional de Orusco.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año actual, se halla espuesto al publico en la Secretaria de su Ayuntamiento, por termino de cuatro dias, durante los que se admiten las reclamaciones que se hagan, siendo justas; pasados no serán oidas.

Orusco 20 de enero de 1860.—Tomás Villalvilla.

Alcaldia constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas hace saber á los hacendados de su termino se halla ejecutado el reparto de inmuebles del corriente año, y de manifiesto en su Alcaldia por el termino de ocho dias, para enterarse y alegar de agravio; y se suplica á los señores Alcaldes de Barajas, La Alameda, Canillejas, Vicálvaro, Madrid y Hortaleza, lo anuncien en sus respectivas localidades.

Canillas 21 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Alcaldia constitucional de Brea.

El repartimiento de la contribucion territorial se halla concluido y espuesto al publico por termino de cuatro dias, en los cuales se oirán las reclamaciones que se hicieren, y pasados no serán admitidas.

Brea 21 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Manuel Maria de César.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este municipio el repartimiento de la contribucion territorial del presente año, por termino de cuatro dias, en cuyo termino se oirán las reclamaciones que se produzcan, y pasado el cual no ha lugar.

Los Santos de la Humosa 18 de enero de 1860.—El Alcalde, Aniceto de la Roca.

Alcaldia constitucional de Navalagamella.

Habiendo sido anulado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta villa de Navalagamella, para el remate de 4013 arrobas de carbon á precio de tres reales cada una, y 3010 gavillas de chavasca á 25 céntimos, que producirá la corta y poda de las leñas radicantes en el sitio Camino de los aldeanos en este termino, por no haberse anunciado con tiempo en el Boletín Oficial, la corporacion ha acordado con la superior autorizacion de S. E. abrir una nueva subasta para el dia 3 del próximo mes de febrero desde las once de su mañana á la una de la tarde, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público llamando licitadores.—Navalagamella 25 de enero de 1860.—El Alcalde-presidente, Antero Serrano.—Por acuerdo del Ayuntamiento. Nicolás Merino y Conzalez.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Moralzarzal para subastar las leñas del monte del sitio de los linares, bajo el tipo de un real cada arroba de leña y 30 céntimos cada gavilla de siete cuartas de atillo, ha señalado para su remate el día 19 de febrero próximo, en la sala consistorial, de diez a doce de la mañana, ante la espresada corporación, y su adjudicación, previa la mejora del 10 por 100, el 26 á la misma hora, bajo el conducente pliego de condiciones que desde este acto se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Moralzarzal enero 18 de 1860.—El Alcalde, Tomás Morato.—El Escribano, Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Costlada.

El amillaramiento que ha de servir de base en esta villa para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y al público por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en él, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Costlada y enero 21 de 1860.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Serranillos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro días, con objeto de oír las quejas que los comprendidos en el creyeren justas.

Serranillos 22 de enero de 1860.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 de enero de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 44; no publicado 43-90 c. d.; á plazo 44, á fin con. vol.

Titulos del 5 por 100 diferido, id., 34 y 33-95, id. 33-85; á plazo, 44-25 y 20 á fin próx. vol.

Deuda del amortizable de primera clase, idem, 49-25 p.

Idem de segunda id., id., 42-55

Idem del personal, id., 10-80.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.

Idem de 2000 rs., id., 95.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 2000 rs., idem 91-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 2000 reales, idem, 88-30.

Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 reales, id., 84-50.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem, 84-50.

Idem del canal de Isabel II de 4000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-75 p.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, id., 182.

Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-55. d.  
Paris á 8 días vista, 5-24.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: HORA, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2537 fanegas de trigo.
1995 arrobas de harina de id.
5100 libras de pan cocido.
4051 arrobas de carbén.
109 vacas, que componen 48.114 libras de peso.
386 carneros, que hacen 8649 libras de peso.
179 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 80 rs. arroba, y de 36 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo de 30 á 32 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 56 á 58 cuartos libra.
Idem fresco de 50 á 52 cuartos libra.
Idem en canal, de 71 á 71 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 78 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 70 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 reales arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 36 1/2 rs. id.
Trigo vendido. 1489 fanegas.
Quedan por vender sobre 2846.
Precio máximo. 54
Idem mínimo. 44
Idem medio. 49,45

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.

Enero 24 de 1860.
Fondos franceses.
3 por 100. 68-50
4 1/2 por 100. 96-80
Españoles.
5 por 100 interior. 45 1/4
Idem exterior. 45 3/4
Idem diferido. 53 1/4

ANUNCIOS.

PARTE NO OFICIAL.

LA CARRANZANA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio del año próximo pasado, se han espedido en este día los oficios del primer requerimiento al pago de los descubiertos en que se hallan los socios don Narciso Ramirez, don Raimundo Rodriguez, don Juan Fernandez, don José Domingo Calzada, don Santiago Rodriguez, don Miguel Valdivieso, don Juan P. Arroyo, don Francisco Palacios, don Enrique Moron, don Prudencio Casillas y don Teburcia del Castillo, y don Lorenzo Segura, por los dividendos pasivos repartidos á las acciones que respectivamente poseen, á fin de que en el término de 15 días se presenten á hacer los pagos en casa del señor tesorero don Manuel R. del Hoyo, calle del Clavel, núm. 9, tienda.

Madrid 15 de enero de 1860.—El Secretario, Juliaa Gomez.—43.

Antigua Agencia de Negocios.
La que estuvo establecida en la calle

de San Roque número 14, se ha vuelto á abrir en la de la Luna número 42, inmediato á la lotería, esquina á la calle Ancha de San Bernardo, en donde continúa sirviendo al público en todos cuantos negocios digan relacion con su instituto y en particular en la sustitucion de quintos, los que proporcionará á precios módicos y plazos convencionales, dando á los interesados cuantas garantías puedan apetecer.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA.

PROPAGANDA CATÓLICA.
Millon y medio de libritos se imprimen en el presente año para los señores socios de las Conferencias de San Vicente de Paul de España. Una suscripcion aislada por medio año 18 reales, por un año entero 34. Se reparten tres libritos semanales. Esta publicacion es la mas á propósito para formar las bibliotecas populares tan recomendadas por el Gobierno de S. M. Basta que los Ayuntamientos den noticia de ella á algunas personas celosas del bien del pueblo para que produzca efecto la indicacion, sobradamente en donde no haya Conferencia de San Vicente de Paul.

El mayor elogio de los libritos es el haber sido adoptados por las Conferencias.

Condescendiendo con algunos Ayuntamientos y otras varias personas que desean se establezca en sus pueblos respectivos venta de estos libritos ó tambien el que se adopte el sistema de lectura á domicilio, en obsequio á estos deseos tan justos, al que piense llevarlos á cabo se les darán los libritos al mismo económico precio que á los señores de las Conferencias, con tal que pida diez suscripciones abonadas por mensualidades ó semestres adelantados.

Procuren hacer el pedido antes del 15 de febrero, pues ya hay que reimprimir lo de la primera semana de enero si se ha de remitir completa la publicacion. Basta remitir 26 reales y 65 céntimos para recibir 120 libritos francos de porte, que son los correspondientes á un mes.

La correspondencia se dirigirá al Director de la imprenta de las Escuelas Pias, que es un Sacerdote de las de San Fernando de Madrid, calle de Mesón de Paredes, núm. 84.

Quiera el cielo que se comprenda este proyecto, cuyo objeto es procurar la reforma de las costumbres mediante 124.000,000 de libritos de sana moral y lectura amena.

LA LINARESA.

Sociedad minera.

Con arreglo al artículo 24 de la nueva ley de minas, requiere por primera vez á don Adolfo Bedad para el pago de los dividendos pasivos, correspondientes á la accion número 167 de su propiedad, y cuyo importe asciende á rs. vn. 200, en este forma:

Table with columns: Año de 1859, Agosto dividendo núm. 34 de 60 rs. vn., Setbre. idem 35 40, Octubre. idem 36 60, Novbre. idem 37 40.

Cuyo pago verificara en la Tesoreria de esta empresa, calle del Principe, relojería, desde las 8 de la mañana á las 4 de la tarde; de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar, en conformidad de dicha ley vigente, y no haciendo este requerimiento á domicilio por ignorar su paradero.

Lo que se avisa para que llegue á noticia del interesado.

Madrid 24 de enero de 1860.—El Presidente, J. N.—41.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.
MADRID:—1860.